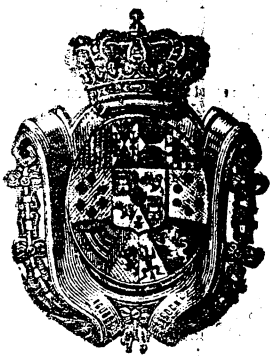


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Teniente general D. Fermin de Ezpeleta, que lo es actualmente de Aragon.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

Habiendo quedado vacante la Capitanía general de Aragon, Vengo en nombrar al Mariscal de Campo D. Juan de Lara, que desempeñaba igual cargo en las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

El Capitan general de Granada ha dado parte de que el facineroso Cristóbal Ruiz Bermudez, alias Zamorra, fue sentenciado por un Consejo de guerra ordinario á la pena de muerte, la cual sufrió el 10 del corriente en la villa de Igua-leja, centro del teatro de sus muchos crímenes y correrías.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por la disposicion 19 de las contenidas en la Real orden de 22 de Octubre último, referente á la negociacion de las obligaciones á metálico de los compradores de bienes de la procedencia de las encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem, se reservó el Gobierno la facultad de examinar y resolver lo que estimase conveniente respecto de las proposiciones que abrazasen la negociacion general de las obligaciones de todas las provincias; pero deseando la Reina proporcionar mayor facilidad en el pago á los que quieran entrar en la negociacion, tanto general como provincial, se ha servido declarar que á los que intenten negociar las obligaciones particulares de cada una de las provincias, como los que opten por la negociacion general de todas ellas, que deberán ser preferidos en igualdad de circunstancias, se les conceda para el pago del importe de la negociacion un plazo de cuatro meses, con la condicion de entregar en Tesoreria al vencimiento de cada mes la cuarta parte de la cantidad á que ascienda la negociacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuelas especiales.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion que ha elevado esa Real Academia manifestando que son infinitos los casos en que, ya á peticion de las partes, ya espontáneamente, los

Tribunales y Autoridades se dirigen á la misma para que nombre comisiones y peritos que den dictámenes facultativos en asuntos contenciosos con el objeto de dirimir discordias, sin retribuirlos de manera alguna, en cuya virtud solicita la corporacion se declare que en cualquiera de dichos casos y en asuntos de interes privado, los profesores han de devengar los debidos honorarios y ser estos satisfechos por quien corresponda. Enterada S. M., se ha dignado resolver, oido el Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con el parecer del Ministerio de Gracia y Justicia, que las comisiones á que se refiere esa Academia, en asuntos de interes privado, pueden considerarse comprendidas en el art. 604 de los Aranceles judiciales vigentes, y por lo tanto con arreglo al mismo deben ser remunerados los trabajos prestados por aquellas, siempre que cumplan la obligacion que les impone el art. 622 de los mencionados Aranceles.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de No-

viembre de 1851.—Reinoso.—Sr. P. esidente de la Real Academia de San Fernando.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Favorita*, de la quinta division de guarda costas, apresó la roche y madrugada del dia 5 del actual en los arrecifes del Cochon de Jimena y en los de Guadalmecy un bote y una barquilla con un fardo de géneros y 14 de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la *Gaceta* del viernes 24 de Octubre último, núm. 6311, para el dia 1.º de Diciembre próximo con el objeto de adjudicar el servicio de conducciones de efectos estancados, excepto la sal, tendrá lugar el dia y hora señalados en el pliego de condiciones en el despacho del Sr. Director general de Rentas estancadas, sito en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá.
 Madrid 19 de Noviembre de 1851.—Rey. 3

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar subsistentes los privilegios que á continuacion se expresan, por haber acreditado los interesados que los han puesto en práctica en tiempo oportuno, quedando en su consecuencia sin efecto la caducidad de los mismos hecha en la *Gaceta* de 26 de Julio último.

Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	OBJETO.
D. José Pons y Subirá y Don Francisco Planas y Castelló.	Barcelona.....	Invencion.....	Procedimiento para extraer de la rubia la garrancina.
D. Benito E. Pellon.....	Santa María de Soba..	Invencion.....	Máquina para descortezar el grano de trigo sin romperlo.
D. José Tapias y Viladesnunt.....	Barcelona.....	Introduccion.....	Procedimiento para la desinfeccion de materias fecales y su conversion en martillo.
D. Miguel Bergue.....	Barcelona.....	Introduccion.....	Procedimiento para hilar y torcer cualquiera materia que sea susceptible.
D. Juan Gomez y Belloc....	Valencia.....	Invencion.....	Máquina para doblar toda clase de hilados.
D. José Lane Mamby.....	Madrid.....	Introduccion.....	Procedimiento para cocer ladrillos, tejas y otras materias por medio de hornos llamados de Ainslie.

Madrid 20 de Noviembre de 1851.—El Director general, José Caveda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se saca á pública subasta por ramos separados el arrendamiento de los derechos de consumo, con la exclusiva en las ventas al por menor, de la villa de Estremera y su término para el año de 1852 con arreglo á los presupuestos siguientes:

Vino y vinagre 6848 rs.
 Aguardiente y licores 6000.
 Aceite 5000.
 Jabon 3000.
 Carnes de hebra 3000.
 Tocino y embutidos 2600.

Se celebrarán dos subastas simultáneas, una en Madrid, en la Administracion de Contribuciones indirectas, y otra en Estremera ante el Alcalde constitucional, verificándose los primeros remates en ambos puntos el dia 30 del corriente mes, no admitiéndose posturas que no cubran los respectivos presupuestos, y los segundos para las mejoras del diezmo en el dia 7 de Diciembre, dando principio á las doce de la mañana, y rematándose sucesivamente los ramos por el orden expresado, sin perjuicio de adjudicarlos en definitiva á las personas que resulten mejores postores en cualquiera de las dos subastas.
 Madrid 22 de Noviembre de 1851.—L. Alvarez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Calixto Cobo, Ad-

ministrador que ha sido de fincas del Estado en la provincia de Granada, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, conteste por sí ó por medio de apoderado al pliego de reparos que la expresada seccion ha puesto en la cuenta de Rentas públicas del mismo, respectiva al mes de Diciembre de 1850, debiendo presentarse al efecto en esta Secretaría, donde se le hará entrega personal del referido pliego, que remitido al Gobernador de la provincia de Granada con este objeto, ha sido devuelto, manifestando que el responsable se encuentra en esta corte; é ignorándose su domicilio se le hace saber, con la prevencion de que trascurrido el plazo que se le señala sin que hubiese contestado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1851.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la obra de la cárcel del partido de Colmenar Viejo, he dispuesto se proceda á nueva subasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, celebrándose el acto del remate en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde se hallan de manifiesto el plano y pliego de condiciones, así económicas como facultativas; en la inteligencia de que se exigirá de garantía al rematante el previo depósito de diez mil reales en metálico, ó prestar obligacion por el doble valor en fincas.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia del público. Madrid 21 de Noviembre de 1851.—De orden de S. E., Valero y Soto.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La rifa que de tiempo inmemorial se ha acostumbrado hacer todos los años en favor de los establecimientos de beneficencia, tendrá lugar en el presente, distribuida en tres premios, que constan de las alhajas siguientes:

El primer premio, de una escribanía grande, compuesta de tres piezas, con su platillo y campanilla, de dos candeleros, unas despaviladeras con su caja y una chufleta, todo de plata.

El segundo, de una docena de cubiertos, un porta-salero de elegante figura, un cucharón de cazo y dos de pala, todo de plata.

El tercero, de un magnífico rosario afiligranado, de oro, 12 cubiertos, 12 cucharillas para café y unas tenacillas para el azúcar, todo de plata.

El sorteo se verificará públicamente en el mes de Diciembre inmediato, previo aviso al público, el día que se designe en la secretaría de dicha corporación; y verificado que sea, se dará noticia por carteles y por la *Gaceta* y *Diario de avisos* de los números que salgan premiados.

Los billetes se venden á 2 rs. en los despachos establecidos en la Puerta del Sol y calle de Toledo, esquina á la Imperial.

Madrid 17 de Noviembre de 1831.—Juan Valero y Soto, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA INMORTAL GERONA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha dispuesto con autorización superior sacar á pública subasta las obras necesarias para la construcción de un puente de madera sobre el río Oñar, en sustitución del llamado «Palancas Vermellas.»

Los que quieran tomar parte en la subasta harán una proposición en pliego cerrado que prefije el tipo por el que se encargan de su ejecución, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas y el plano que servirán de régimen.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del cuerpo municipal hasta el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; y dadas que sean las doce del mismo día, se leerán á puerta abierta ante el Excmo. Ayuntamiento las proposiciones, y entre las dos ó mas ventajosas se abrirá segunda licitación por espacio de media hora, á que podrán tomar parte los interesados en ellas, trascurrida la cual se hará la adjudicación á favor del que se sujete á la construcción de dicho puente por menos precio, siempre que el tipo sea admisible.

Para presentarse como licitador será condición precisa ofrecer fianza de arraigo que responda del cumplimiento del contrato, el nombre de la cual se hará constar en la proposición á pliego cerrado.

Gerona 17 de Noviembre de 1831.—El Alcalde, Ventura Mercader.—P. D. D. S. E., Alejandro Font, Secretario.

D. Juan Antonio de Landa, Alcalde de la anteiglesia de Zamudio, en Vizcaya.

Hago saber que, con la competente autorización obtenida con objeto de extinguir la deuda de esta anteiglesia, el domingo 21 de Diciembre próximo venidero se procederá á los remates de un jaro y 25 lotes de terrenos incultos situados en el monte de Santa Marina, propios de esta comunidad, los cuales tendrán lugar en su sala consistorial y en la del despacho del Sr. Gobernador de esta provincia desde las once de la mañana hasta la una del mediodía, y desde las cuatro de la tarde hasta la oración angelical, bajo de las condiciones que se leerán en el acto, que desde ahora, así como la tasación de dichos lotes, se hallan de manifiesto para los que gusten enterarse en esta Secretaría y en la de dicho Sr. Gobernador.

Concluido este acto ó primer remate quedará abierta la subasta por 90 días mas para la mejora del cuarteo, y en caso de hacerse esta dentro de dicho término se admitirán pujas á la llana por el de otros nueve días, según está dispuesto por las leyes vigentes.

Zamudio 16 de Noviembre de 1831.—Juan Antonio de Landa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Sr. D. Manuel Alvarez Abreu y Marin, Marques que fue de la Regalia, ocurrido en 1.º de Octubre de 1846, para que al término de 30 días, contados desde esta publicación, acudan al referido juzgado donde radica la testamentaria á usar del que se crean asistidos; apercibidos de que no lo haciendo les parará entero perjuicio.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Palacio.—Por providencia del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, Teniente de Alcalde de dicho distrito, dada á instancia de D. Gregorio Abello, se cita por segunda y última vez por medio del presente á Don Jaime Campeñy, cuya habitación y residencia se ignora, para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, asociado de su hombre bueno, comparezca en la audiencia de S. E., sita en la plaza de la Constitución, piso bajo de la casa núm. 5, el día 26 del corriente, bajo la multa de 60 rs.; y apercibimiento de que no presentándose á las once de dicho día en la referida audiencia se dará el juicio por intentado, parándole entero perjuicio.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del sábado 22 de Noviembre de 1831.

Lectura de un proyecto de ley aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados. Segunda lectura de la proposición del Sr. Sancho sobre reducción del número de días festivos, y demas asuntos pendientes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesión del día 21 de Noviembre de 1831.

Se abre á las dos y treinta y tres minutos con la lectura y aprobación del acta de la de ayer.

Se da cuenta de los nombramientos de comisiones y demas objetos de que las secciones se ocuparon ayer.

Se hace primera lectura autorizada por estas de una proposición sobre la derogación de la facultad que implícitamente se concedió al Gobierno para poder establecer puestos públicos con la facultad de vender especies sujetas á la contribución de consumos.

Dice en su apoyo su autor

El Sr. SANCHEZ SILVA: De todos los impuestos que gravitan sobre el pueblo español, no hay ninguno mas oneroso que el de que se trata: un clamor general se ha pronunciado contra él siempre que se ha establecido; pero han crecido los abusos con tal enormidad, que se puede decir hoy que no hay libertad política en el país que está establecida la contribución de consumos, como lo está en este. Se ve que es mas fuerte la mano del Gobierno que los clamores de los pueblos, pues que á pesar de la continua resistencia de estos, se sigue pagando la contribución de consumos con una tiranía desconocida en otros países.

Echaremos una ojeada sobre las demas naciones, de las que tanto tienen que copiar nuestros legisladores. ¿Está un inglés expuesto á que le hagan pagar por las onzas de carne ó por las libras de patatas que pueda consumir en un día? ¿Qué sucede hoy en Inglaterra? Que convencidos de que no habia tolerancia en el público para sufrir este impuesto, se salvó este obstáculo imponiendo en su equivalencia á las almonedas, á los ladrillos, al arbolado y á las primeras materias que tomando nueva forma podian sufrir la contribución. Y todavía, siendo ya muy pocos los artículos que en Inglaterra están aun sujetos á contribución de consumos, se trata de modificar el impuesto respectivo y se trabaja para extinguirlo del todo, mientras que aquí se aumenta, empleando para llevarle á cabo medios fijos, y aun procurando la promiscuación política con este impuesto.

En Francia, cuando una municipalidad establece un derecho sobre especies determinadas, es después de discutirle ampliamente.

Aquí por el contrario, estamos siempre á disposición del Gobierno. En Francia y en Inglaterra, en lugar de arrendarlos, se administran, porque allí la administración no cuesta tan cara como en España.

He dicho que el pueblo español se resiste en su opinión á la contribución de consumos, que le es insostenible.

Pero se dice: esta contribución, aunque afecta á los pobres, es fácil, y esa misma facilidad hace que se pague sin gravamen de los pueblos. Nosotros debemos saber si esta es ó no una sangría lenta que vaya debilitando poco á poco al país hasta su destrucción. Digase si será justo que nosotros autoricemos que se exija al pueblo mas de un 50 por 100 para pagar una contribución de 150 millones. Nueve mil centros administrativos tiene España: formando la cuenta de los empleados que hay en las ciudades donde se recaudan estos derechos, asciende á un total de 60,000 hombres, incluyendo los empleados en las rondas y contrarondas y puertas: suponiendo que no se les pague á mas de 6 rs. diarios, unida la cantidad á que asciende el total de la contribución, importa la suma de 151 millones. ¿Y hará esta contribución la felicidad del país en los términos que hoy existe? Entiéndase, señores, que yo no incluyo en esta cuenta las ganancias que deben tener los arrendadores, las cuales subirán al menos á un 20 por 100. Si esta nación no pagara nada ó pagara poco, podría pasar; pero se trata de una nación que paga muchísimo mas de lo que debía pagar.

Recordarán los Sres. Diputados que desde aquel banco se nos ha dicho que la contribución de consumos no llegaría mas que á un 12 por 100; pues la contribución directa asciende á 500 millones y la de subsidio á 30, que componen 530 millones, y unidos á los mil quinientos y tantos millones que se han presupuestado para el presente año, componen un total de 1800 millones. Esto es lo que se paga en España: es decir, que se paga un 54 por 100 de sus productos.

Fundado en estos principios tan fáciles y sencillos, no tuvimos inconveniente en pedir una reforma radical.

Ya recordarán los Sres. Diputados que el sistema tributario de 1845 vino acompañado de los reglamentos competentes, de los cuales tuvo conocimiento el Congreso: advirtiéndose que habia una diferencia notabilísima entre lo que era y debía ser. En Abril último pedí se pusieran sobre la mesa todos los documentos que hubiese sobre la materia. Vinieron en efecto, y habiendo tomado los datos suficientes los he examinado y los he comparado con la ley, y lo que vengo á deducir de la comparación y del examen es que en España las leyes son poco respetadas. Voy á tratar de la parte de consumos, y á probar cómo se han permitido los Ministros alterar las bases del sistema tributario.

Siendo Ministro el Sr. D. Francisco Javier de Burgos se dió un decreto para que no pudieran venderse ni arrendarse los efectos que estaban sujetos á la exclusiva.

Después la Dirección de indirectas acudió al Ministro de Hacienda, que lo era entonces el Sr. Mon, pidiendo que se autorizase á los Ayuntamientos para la venta al por menor de ciertos artículos, y el Sr. Mon negó esta solicitud.

Con fecha 6 de Setiembre de 1847 se expidió una Real orden, trasladada por la Dirección de indirectas, por la cual se abrió la puerta á los Ayuntamientos para que pudiesen establecer el estanco de algunas sustancias alimenticias.

Entonces se concedió á los Ayuntamientos que pudieran estancar ciertos artículos, debiendo hacer antes la propuesta á las Diputaciones provinciales.

Luego, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Bertran de Lis, nos trajo un proyecto para que pudiera establecerse la exclusiva en todos los pueblos de España que no pasasen de 5000 vecinos; y teniendo presente el Congreso cuál es el número de pueblos en que se hallan establecidos los derechos de puertas, podrá juzgar cuántos se escaparían de la fatal exclusiva. Pues todavía en la comisión de presupuestos habia Diputados ministeriales que decían que el tal proyecto no era cosa de mucha trascendencia, lo cual me hizo sospechar si el Gobierno español pensaria, como en la antigua Roma, repartir el pan, la carne y el vino gratis á los pobres.

En la comisión nos oprimos á semejante doctrina; mas las circunstancias políticas, el susto por los acontecimientos dudosos de Francia, dieron por resultado el que se viniese pidiendo un voto de confianza, en el cual, por mas que no lo sospechasen los Sres. Diputados, no vimos sino un acontecimiento político, en el que iba envuelta la tal exclusiva. Yo combatiré siempre pretextos de esta naturaleza, porque á un Cuerpo como este, donde estamos llamados á discutir los intereses del país, no debe venir con disfraces de ese género.

Pero ello es que á pesar de aquella concesión, el Gobierno solo fue autorizado para llevarla á efecto por un año, que era el tiempo que duraba el presupuesto votado; y sin embargo se permitió arrendar á arrendadores codiciosos por espacio de tres años. ¿Y con qué facultad se hizo? ¿Votan acaso las Cortes los presupuestos por tres años? Pues, señores, esto es lo que pasa.

Ahora bien: unas instrucciones modificadas, pero siempre en sentido agravante, unos reglamentos que contienen un sinnúmero de artículos, un sistema complicado, lleno de confusión, embrollado, que se quiere que esté al alcance de una clase en la que la mayor parte de los individuos, desgraciadamente, no sabe leer? ¿No es altamente perjudicial un reglamento en cuyos artículos se tiende á esos infelices un lazo por los arrendadores?

Generalmente en España los rebaños son grandes, y estoy seguro de que es raro el ganadero que sabe á punto lizo las ovejas que tiene su rebaño: pues bien: si llega el arrendador y encuentra una mas

ó una menos, le decomisan las restantes. ¿Dónde hay facultad por esto?

Si por desgracia una tormenta, una acometida de lobos, cualquier cosa, alhuenta á los ganados y pasan de la línea de demarcación de un pueblo, otra causa, otro crimen, otro disgusto, porque sin una licencia del arrendador no pueden pasar los ganados; de manera que cada oveja, cada cabra, necesita un pasaporte. A este estado se va reduciendo la libertad del tráfico interior.

Ello es que el propietario paga la contribución completamente, y el fabricante no paga nada. Pues bien: por una adición del Sr. Bertran de Lis en el año 48 quedaron libres de toda imposición de derechos de puertas los artefactos, y á la agricultura se la cargó un 9 por 100 mas. ¿Qué ciencia, qué estudio se ha hecho, en qué consiste semejante desigualdad?

El artículo 116 de la instrucción sobre consumos del año de 45 dice que si en algunos pueblos que hubiesen celebrado un ajuste con la Administración se hiciese un reparto para cubrir algun débito después de satisfacer las contribuciones principales, cuyo reparto se hace en muchas partes en familia, se dice, repito, que en este reparto de ningún modo se incluirá á los forasteros. ¿Qué significa esto? Que la ley de consumos no tiene en consideración que con esta medida se grava á una porción de infelices.

Me parece, señores, que después de las observaciones que he tenido el honor de hacer no necesito insistir mas en este asunto para que los Sres. Diputados se convengan de cuán sólidos son mis argumentos: por lo tanto voy á concluir, pero repitiendo lo que he dicho antes, que no aspiro á otra cosa sino á que desaparezca el abuso que hace hoy mas pesado el impuesto. No propongo pues una reforma, aunque bien quisiera contribuir á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pusiera un reglon mas en la nomenclatura de las economías que nos anunció. Conozco que S. S. habrá trabajado con ese objeto; pero los pueblos no han visto aun el resultado.

Es verdad que S. S. ha presentado muchos y muy importantes proyectos, entre ellos el del arreglo de la Deuda; pero esto ¿qué significa? Significa que el enfermo está de cuidado, y que el señor Bravo Murillo quiere ponerle bien con Dios y con sus acreedores. Persista S. S. en su buen propósito, adopte medidas como las que se propone, y puede suceder que nos aliviemos un poquito.

Ruego al Congreso que me disimule, y que se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de apoyar.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Debo principiar por donde he concluido el Sr. Sanchez Silva, diciendo que he hecho lo posible por aliviar la suerte de los contribuyentes; y el deseo de S. S. de que se pongan bien con Dios es una cosa siempre buena y conveniente.

Entrando en el objeto de la proposición de ley que acaba de apoyar el Sr. Sanchez Silva, pronunciaré pocas palabras. El asunto es de sumo interes y gravedad: el Gobierno está ocupándose en él actualmente; pero lejos de ser exclusivo, tiene á dicha que concurren con él individuos del Congreso para el mejor acierto. Avanzaré hasta decir, que sin prejuzgar cuestion alguna, creo que hay que hacer algo en este asunto en beneficio de los pueblos. En esta situación pues el Gobierno presta gustoso su aquiescencia á que sea tomada en consideración la proposición de ley del Sr. Sanchez Silva.

Leída otra vez la proposición de ley, y preguntado el Congreso si la toma en consideración, resuelve afirmativamente, y pasa á las secciones.

Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas proponiendo la aprobación de la de Vega de Rivadeo, en la provincia de Oviedo, y admision del Sr. D. Federico Guzman.

Se concede la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno á El Sr. SANTA CRUZ: Llamados por la ley de Abril para el arreglo de la deuda á convertirse en títulos del 5 por 100 una porción de documentos de acreedores del Estado, y fijándose un plazo para caducar los derechos de estos acreedores si no presentan los nuevos títulos, hay muchísimos que se encuentran en el caso de haber presentado los documentos relativos á sus créditos, y á los cuales aun no se les han expedido los nuevos títulos, los que no podrán presentar en el término de la ley porque el Gobierno no los habilita según está prometido. ¿Qué piensa el Gobierno hacer respecto de tantos millares de familias que se encuentran en esta situación á consecuencia de haber prestado grandes sacrificios en favor del Trono de Isabel II? Deseo oír al Sr. Ministro de Hacienda por si su voz puede servir de consuelo á muchísimos españoles.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No puede menos de ser consoladora la contestación del Gobierno. Ha citado el Sr. Santacruz la ley sobre arreglo de la Deuda: la primera ha podido ver que se ha publicado: después de haberse reformado el proyecto por la Junta de la Deuda, y de haber pasado al Consejo Real, se ha publicado un extenso reglamento para la ejecución de la ley. Dos clases de acreedores hay respecto al caso á que alude el Sr. Diputado; unos cuyas liquidaciones estan ya hechas y aprobadas, faltando solo la operacion material de entregarles un documento; y otros cuyas liquidaciones no estan aprobadas aun: de estos últimos ciertamente no hablará S. S.

En cuanto á los primeros no seria justo privarles del derecho que tienen por no haber recibido contra su voluntad los documentos en que se convierten sus créditos, según su naturaleza. Ellos los recibirán oportunamente, y á su tiempo se les señalará el término en que esto deba verificarse; pudiendo añadir que no hay consulta alguna pendiente relativa al caso citado por el Sr. Santacruz: si alguna se presentara se resolveria en el sentido que acabo de indicar, que es el que aconseja la justicia, porque seria lo mas injusto del mundo que el Gobierno demorase la entrega de los documentos que han de servir para comprobar sus derechos en un término dado muchos acreedores.

El Sr. SANTACRUZ: Quedo satisfecho.

El Sr. PASTOR: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. PRESIDENTE: Sobre este incidente no puede haber discusión porque lo prohíbe el reglamento. El Sr. Borrego tiene la palabra para dirigir una pregunta á una comisión.

El Sr. BORREGO: La pregunta se dirige á la comisión que entiende en el asunto de la supresion del periódico *La Europa*; á saber en qué estado se encuentran sus trabajos, porque hasta ahora nada hemos oído, aunque se ha hecho la misma pregunta por el Sr. Escosura.

El Sr. TEJADO, de la comisión: Yo no puedo contestar mas que aisladamente, ni decir sino que se reunió para constituirse la comisión y nombrar en efecto un Presidente y un Secretario: después estoy esperando que se me convoque para ocuparnos en los trabajos propios de la comisión.

Los Sres. Madoz, Escosura y otros piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Anuncio que no hay discusión ahora sobre este incidente: cualquiera puede hacer las interpelaciones que estime convenientes, pero discusión ahora sobre esto no lo permite el reglamento.

El Sr. BORREGO: Esta es la tercera pregunta dirigida ya á la comisión sobre sus trabajos, y es chocante que no los haya aun principiado al tener presente la premura con que el Gobierno se presentó al Congreso pidiendo un bill de indemnidad por la supresion; de modo que además del gran interes general que hay en que este punto se ventile, está interesado el mismo Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es pregunta, y puede V. S. motivar una discusión que es contraria al reglamento.

El Sr. BORREGO: Lo único que tengo que añadir es que hay Diputados resueltos á hacer todos los días esta misma pregunta hasta que se presente dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es hacer preguntas. Tiene la palabra el Sr. Conde de Reus para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Ministro de Estado se halla algo indispuerto y por eso no ha venido al Congreso: sin embargo, si el Sr. Conde de Reus cree que puede dirigir su pregunta á los demas Ministros, se le contestará en cuanto sea posible hacerlo.

gara de lo que extrajudicialmente se habla, podría manifestar haber oído decir que el Sr. Olózaga había pedido gracias, aunque muy dignamente.

El Sr. OLOZAGA: Voy á decir al Congreso que yo, que nunca he pedido gracias ni aun á mis amigos políticos, he pedido al Sr. Ministro de la Gobernación únicamente una gracia muy justa, que ha sido concedida, consiguiendo que vuelva al seno de su familia un digno y benemérito sugeto, llamado D. José de la Cruz, que hacia siete años se hallaba en presidio por sus opiniones políticas. Si fuera de esto hay alguno que sepa que yo he pedido favor de cualquier género que sea, que lo diga.

Ha manifestado también el Sr. Hurtado que no se ha tratado de hacer ver que los electores muertos habían aparecido como votantes, y yo ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer los documentos presentados por el Sr. Oviedo al reclamar contra la elección. (Se leen.)

Vea pues el Congreso que aquí se presenta el hecho de esa manera, y de la misma se ha presentado en esta discusión, sin que el Sr. Hurtado lo haya rectificado en su discurso, siendo por otra parte exacto que en la lista de los que votaron, no aparecen los nombres de esos cinco individuos fallecidos.

El Sr. HURTADO: Solamente tengo que decir al Sr. Olózaga que yo nada tengo que ver con los razonamientos del Sr. Oviedo, y lo único que yo he manifestado es que los cinco electores muertos, los otros cinco procesados y los tres ausentes no podían votar; y esto lo he dicho solo para manifestar que en la lista se pusieron como votantes mas electores de los que estaban en aptitud de ejercer ese derecho.

Hecha por el Sr. Secretario la pregunta de si el asunto está suficientemente discutido, se acuerda que sí.

Al ponerse á votación el voto particular, se acuerda, á petición de varios Sres. Diputados, que la votación sea nominal, y verificada esta queda aprobado por 69 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Casado, Fernandez Villaverde, Miota, Hurtado, Armero, Ororio, Rodriguez de la Vega, Villalaz, Casares, Herrero, Córdoba (Don Bonifacio), Vizconde de la Armería, Conde de Vilches, Marques de Bedmar, Canga Argüelles, Maquieira, Muñoz Maldonado, Conde de Fabraquer, Marques de Remisa, Vahey, Fernandez San Roman, Rodriguez de Ceta, Tejado, Morales Santisteban, Moreno, Alvarez Quiñones, Leon, Bertran de Lis (D. Luis), Barca, Arcitio, Bertran de Lis (D. Rafael), Vial, Sanchez Ocaña (D. Manuel), Delgado, Escudero (D. Francisco), Escudero y Azara, Mier, Coiva, Lasala, Perez Aloe, Obrador, Dumont, Navia Osorio, Pales, Alvaro, Moreno Benitez, Herrera, Sanchez Ocaña (D. José), Vizconde de Revilla, Carriquiri, Ceriola (D. Jaime), Suarez de Puga, Marques de Perales, Miranda, Cesar, Solís, Balboa, Albalat, Romero Giner, Rubio (D. Pedro), Rubio (D. Antonio), Diaz Martín, Bordiu, Sanchez Torres, Gonzalez Brabo, Carvajal, Marichalar, Conde de Rodeno, Molano.

Señores que dijeron no:

Sancho, Suarez Inclan, Marques de Espeja, Valarino, Asquerino, Escosura, Gonzalez Serrano, Pacheco, Mas y Abad, Perez, Arias, Ribó, Puig, Lasala (D. Fermín), Pasaron, Navarro (D. Fulgencio), Suarez, Baron de Salillas, Domenech (D. Jacinto), Mascarós, Calderon Collantes, Belda, Bermudez de Castro, Estéban Collantes, Escartin, Ferrandez, Moyano, Marquez Navarro, Maluquer, Nadal, Alvarez Acevedo, Santa Cruz, Orozco, Navarro Zamorano, Prieto, Madoz, Rodriguez, Alvarez (D. Fernando), Polo, Yañez (D. Matias), Cuesta, Olózaga, Bastida, Noguera, Seijas Lozano, Machon, Nocedal (D. Cándido).

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones y demas asuntos que estan sobre la mesa.

Se levanta la sesión. Eran las seis.

CORREO EXTRANJERO.

En la sesion verificada el 13 en la Asamblea francesa, Mr. Lagrange interpelló al Gobierno acerca de la pretension de los Comisarios de policia de asistir á las reuniones electorales; mas en vez de ceñirse al objeto de su interpellacion, discurriendo largamente acerca de la ley de 31 de Mayo, de los electores, de la Constitucion violada y de la República atacada, ilamó bastante tiempo la atencion de la Asamblea, y concluyó declarando, con aplauso de los demas individuos del partido de la Montaña, que si la ley de 31 de Mayo no estuviese en vigor, no seria esto un obstáculo para que los electores excluidos dejasen de ir á votar con la Constitucion en la mano.

La mayoría, á propuesta del Presidente, retiró el uso de la palabra á Mr. Lagrange, que fue aplaudido por la Montaña.

La respuesta de Mr. de Thorigny, Ministro del Interior, fue corta y perentoria. En principio, dijo, la legislacion confiere á la Autoridad el derecho de vigilar las reuniones electorales, lo mismo que todas las reuniones políticas; y concluyó protestando enérgicamente contra la llamada á la insurreccion que acababa de hacer el orador de la Montaña.

La comisión municipal y departamental se habia reunido tambien para revisar el texto del título 2.º relativo á las elecciones municipales, que debió separarse del proyecto de ley y someterse en la sesion del 16 á la deliberacion de la Asamblea.

Segun el sistema de la comisión, la legislacion electoral se fundará en una distincion entre el domicilio de origen y el adoptivo, diferenciando el tiempo de residencia, segun sea uno ú otro, para justificarle.

MADRID 22 DE NOVIEMBRE.

El jueves fue conducido á la última morada el cadáver de la ilustre señora, cuyo fallecimiento hemos anunciado recientemente. El féretro, colocado dentro de un coche de la Casa Real, en consideracion al elevado cargo que durante tantos años desempeñó la difunta cerca de nuestra Reina, iba seguido de otros dos carruajes Régios de toda gala: venia luego el del Sr. Duque de Riansares; los de las casas de Santa Cruz, Osuna, Alcañices y otros infinitos de la aristocracia antigua y moderna, que ostentaban soberbias libreas y magníficos trenes.—El clero de la parroquia de San Marcos, entonando responsos, y gran número de pobres de San Bernardino, precedían al fúnebre acompañamiento, que recorrió las principales calles de Madrid para ir al campo santo de San Isidro.

—Leemos en *La España*:

Se nos ha dicho que S. M. el Rey ha pensionado al distinguido escritor D. Antonio Ferrer del Rio con la cantidad de 24,000 rs. anuales por espacio de tres años, y ademas con habitacion en el Pardo, para que continúe la *Historia*

de Carlos III, que hace tiempo comenzó á escribir. Rasgos de esta especie parecen verdaderamente el nombre de Regios, y enaltecen sobranteramente al ilustre Príncipe que comparte hoy el Trono con nuestra Reina.

—Se han empezado los trabajos para colocar los nuevos faroles en la calle de Atocha.

—La crudeza, y sobre todo la desigualdad de la temperatura que venimos sufriendo de algun tiempo á esta parte, ha producido crecido número de enfermedades peligrosas.

Parece que el martes fallecieron en el hospital general 48 hombres y dos mugeres, número excesivo si se compara con el de los enfermos acogidos en aquel establecimiento.

BOLETIN DE TEATROS.

No podemos menos de elogiar la actividad de la compañía francesa, cuyas primeras representaciones se suceden con suma rapidez. Esta noche dan *Valeria ó la ciega de Olbruch*, y mañana, con el aplaudido vaudeville en dos actos *Les premières armes de Richelieu*, *Le Caporal et la payse* y *Les premiers amours*. Así que cese la indisposicion de Mr. Nestor, *Mercadet*, y *La Grace de Dieu* en seguida. Tambien ha pedido la direccion á Paris ejemplares de *Mademoiselle de la Seiglière*, recien estrenada en el teatro Frances, donde está agradando mucho, con objeto de ofrecernos su representacion inmediatamente.

—Anoche se ha estrenado en el teatro del Príncipe con éxito completo el drama en tres actos titulado *El castigo y el perdón*, segunda produccion del aventajado jóven D. Adelardo Lopez de Ayala, autor de *Un hombre de Estado*. Esta obra, que encierra bellezas de gran precio y una excelente versificación, fue sumamente aplaudida, y al final llamado su autor á la escena, donde no pudo presentarse por hallarse fuera de Madrid. La ejecucion merece elogios sin reserva, pues todos los actores se esmeraron en el desempeño de sus papeles, distinguiéndose la Sra. Diez, quien se colocó á la altura de siempre, y los Sres. Romea y Calvo, que compitieron con ella en perfeccion.

—S. M. la Reina Madre se dignó recibir hace pocos dias á nuestra distinguida compatriota la Sra. Montenegro, manifestándole con la mayor amabilidad el aprecio que hace de su talento artístico y el deseo de que permanezca en Madrid.

Parece que semejante deseo, en que la acompaña todo el público inteligente, se halla á punto de realizarse, pues la Sra. Montenegro está próxima á firmar su contrata con el teatro Real.

—Teatro frances.—Parece que la empresa de este teatro está en ajuste con la compañía de Variedades para que esta dé algunas representaciones españolas en aquel coliseo las noches en que no trabaja la compañía francesa.

—Circo de Paul.—Dentro de poco tiempo deberá llegar á esta corte una compañía de chinos, los cuales ofrecerán un espectáculo enteramente nuevo al público de Madrid en el Circo ó teatro de Mr. Paul.

—*La prova d'un opera seria*.—El argumento de esta ópera, estrenada anoche en el teatro Real, es sencillísimo. Se reduce solo á poner de manifiesto una pequeña parte de las escenas que poco mas ó menos tienen lugar en todos los teatros entre músicos, empresarios y cantantes antes de la primera representacion de una ópera.

Se trata de poner en escena una de estas para la apertura del teatro: el apuntador Fischietto, despues de haber ensayado los coros, les cita para ensayo en casa de la prima donna. Esta, que es la amada del tenor, aparece dándole quejas por su inconstancia y frivolidad: cuando llegan D. Grilleto, autor del libretto, Doña Violante, la segunda, y el Sr. Campanone, maestro compositor, empezando el ensayo al piano en presencia de D. Fastidio, que es el empresario. La prima donna, llamada Corilla, se incomoda repentinamente por una cavatina que han dado á otra, y que ella hubiera tenido el gusto en cantar: el maestro no quiere cambiarla, el poeta tampoco, el tenor toma parte en favor de la cantante, esta quiere romper la escritura, y Don Fastidio maldice el día y la hora en que se metió á empresario para perder dinero y tener ademas disgustos. El ensayo se interrumpe; pero despues, interponiéndose D. Grilleto y D. Fastidio, consiguen que aparentemente ceda el maestro á las exigencias de la bella Corilla, cuyos partidarios conoce que son muchos, y á la menor instancia suya hubieran silbado la ópera. Para celebrar la reconciliacion, deciden ir á comer al campo (1); pero allí el inconstante Federico (el tenor) requiebra á una muchacha, y Corilla se enfurece con su amante, disgustando á todos este accidente, que de nuevo ha venido á turbar la tranquilidad.

El segundo acto es en el palco escénico, y va á empezar el ensayo general, no obstante quejarse Corilla de estar algo resfriada. Fischietto anuncia al maestro que el copista no ha traído aun la sinfonia, y por lo tanto se da principio al ensayo por una marcha: sigue luego el aria de la prima donna: pero esta dice que es salir demasiado pronto á la escena, y que si no se la coloca mas adelante no cantará. El maestro cede nuevamente á tal exigencia, y continúa el ensayo; pero suspendido de nuevo por haber venido á decir que el que quiera ver el vestuario se dirija á la sastretería, donde el sastrero enseñará su traje á cada uno. El poeta y el músico quedan lamentándose de su suerte y de los disgustos que les proporciona el poner su ópera en escena. Vuelven todos quejándose, en particular el tenor y la prima donna, de la mala calidad de los trajes, y en el momento en que va de nuevo á principiar el ensayo aparece el cartero, al cual se dirigen todos para recoger sus cartas, que abren y leen. Por fin sigue el ensayo: pero el tenor manifiesta que quiere estar presente al rondó de Corilla: á esto responde el poeta que entonces el debe estar encorradado en una torre, y que es imposible acceder á lo que pide: el tenor se desespera, y el maestro obliga por fin al poeta á que ceda como él ha tenido que ceder antes. Llega en esto la sinfonia, y el maestro la ensaya. Ultimamente, se concluye el ensayo leyéndose el cartel que se ha de fijar en las esquinas el día de la representacion (de cuyo cartel han que-

(1) En esta situacion la direccion del teatro Real ha introducido una tarantella, música del Sr. Szekelzopole.

rido enterarse el tenor y la prima donna), y felicitándose todos por los aplausos que van á conquistarse, termina la fábula.

La música de esta ópera es ligera y graciosa, pero carece de novedad; y á no ser tan bien desempeñada, su éxito quizás habria sido desgraciado. Pero la Sra. de Monti, Belard y Róvere la cantaron perfectamente, en especial la segunda, que obtuvo una magnífica ovacion en el rondó del tercer acto, siendo aplaudida con entusiasmo, y obligándose á repetir dicha pieza.—El teatro Real estuvo concurridísimo, viéndose en sus palcos respectivos á SS. MM. la Reina y el Rey, y la Reina Madre con su familia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efecto.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 5 por 100.....	..	36 5/8.
Id. del 4 por 100.....	..	15 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 1/2.
Deuda sin interes.....	..	5 15/16.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8 1/8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 5/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50. Paris, 5-28 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 5/8 d.
Barcelona á ps. fs., 1/8 din. b.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, 1/8 b.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/4 d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1/2 din. d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Direccion general.—Num. 67, calle de Caumartin, antes 7. Calle de Ste. Croix d'Antin.—Administracion judicial.—*La Prévoyance*, asociaciones sobre la vida, autorizadas por cuatro decretos de fechas 28 de Abril de 1820, 21 de Marzo de 1821, 19 de Noviembre de 1823 y 29 de Abril de 1849.

El administrador judicial de *La Prévoyance*, queriendo establecer de una manera normal los derechos de cada uno de los suscritores y aclarar la situacion general, ruega á los señores asegurados que por conducto de un encargado de su eleccion le remitan sus pólizas y recibos en el mas breve término posible. Estos documentos no se detendrán en sus oficinas mas que el tiempo necesario para la comprobacion y la reinscripcion.

Por este medio podrá responder fácilmente á las numerosas reclamaciones que diariamente se le dirigen, lo cual es casi imposible en el estado actual de las cosas.

Hace saber á los suscritores que el decreto de 4 de Agosto último, que contiene las Reales órdenes de autorizacion de *La Prévoyance*, solo tiene por objeto el impedir en lo sucesivo cualquiera otra nueva suscripcion; pero ha conservado los derechos adquiridos por los contratos, y en tal concepto los suscritores deben pagar como anteriormente sus anualidades vencidas hasta nueva orden, á fin de evitar la prescripcion prevista por los estatutos. Tiene ademas el honor de advertir á los señores que gozan rentas vitalicias que pagará en los primeros dias de Noviembre próximo el semestre de Setiembre vencido, presentando los títulos y fes de vida. Ruega asimismo á los señores suscritores, por cualquier título que lo fueren, que sean cautos con los compradores de contratos, que desfiguran los negocios para asegurar mas fácilmente la especulacion, presentándose como mediadores entre los asegurados y su administracion.

Por la mayordomía del Excmo. Sr. Duque de Feria, sita en su casa calle de Atocha, núm. 56, se admitirán proposiciones para el remate en subasta privada hasta el 15 de Diciembre próximo para el arriendo de la hacienda Soto Redondo, nombrado Belvis, término de Paracuellos, á orillas del rio Jarama, compuesto de muchas tierras de sembradio, prados, retamares y otros aprovechamientos, de huerta con aguas vivas, y extenso caserío con palomar y oratorio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia desde esta fecha. 2

Se procede á la venta de las maderas que en los pinares de Juanos, provincia de Segovia, posee el Excmo. Sr. Marques de Castellanos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid, calle de la Almudena, núm. 120, cuarto bajo, y en Garcillan en casa del administrador de S. E. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El castigo y el perdón*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Capricho bailable.—*La familia improvisada*.

TEATRO DEL PRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Adriana*, órama nuevo.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de sociedad.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—*Los dos sargentos franceses*.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio del cuerpo de coros.—Sinfonia.—*Un paseo á Bedlam*, comedia.—*Tramoya*, zarzuela.—El jaque, baile.—*Jugar con fuego* (acto tercero), zarzuela.—Baile nacional.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—*Valerie ou la jeune aveugle*, comedia en tres actos.—*Indiana et Charlemagne*, folie vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.